

afectado, para dejar a cubierto los intereses y derechos del pueblo.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la autorización y abonando la indemnización que proceda.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y autorización, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Madrid, 28 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 19 de enero de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre «Kilómetro 50 de la carretera de Andújar a Puertollano y Solana del Pino», como hijuela del que es concesionaria entre «Andújar-Santuario Virgen de la Cabeza y kilómetro 50» (V-187), provincias de Ciudad Real y Jaén (expediente 9.161), a doña Francisca Barberán Gay, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre el «Kilómetro 50 de la carretera de Andújar a Puertollano y Solana del Pino», de 9,3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Se realizarán entre el kilómetro 50 de la carretera de Andújar a Puertollano y Solana del Pino las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta todos los martes y jueves del año en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-187.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-187.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio base.—2.379-A.

Servicio entre «Salinas y Sax», provincia de Alicante (expediente número 9.240), a «Eldauto, S. L.», como hijuela del que es concesionario entre «Castalla y Elda» (V-298), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre «Salinas y Sax», de 10,1 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Se realizarán entre Salinas y Sax las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-298.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-298.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 26 de febrero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.380-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 28 de enero de 1971 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre «Pontevedra y Sixto y el embarcadero de Monteporreiros», como hijuela-desviación y prolongación del de «Embalse de Castiñeira a Pontevedra» (V-2.613), provincia de Pontevedra (expediente 8.554), a «Líneas Pontevedresas de Autobuses, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario de la hijuela-desviación entre «Sixto y Pontevedra (Mercado de Abastos)», de 3,960 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, y el itinerario de la prolongación entre «Pontevedra (Mercado de Abastos) y el final del embarcadero de Monteporreiros», de 2,150 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias y prohibición de tráfico de y entre el encuentro de la carretera de Marín y calle de Manuel del Palacio a arranque de la carretera de Marín de la carretera provincial a La Ruibal (Salcedo) y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Diez diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base (V-2.613), incrementados en dos unidades de las mismas características.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-2.613).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.—2.387-A.

Servicio «Monteporreiro y Pontevedra (Mercado)», como hijuela del de «Embalse de Castiñeira a Pontevedra» (V-2.613), provincia de Pontevedra (expediente 8.573), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre «Monteporreiro y Pontevedra (Mercado)», de 4 kilómetros de longitud, pasará por Santa Margarita y Campo de Juventud, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán entre Monteporreiro y Pontevedra (Mercado) las siguientes expediciones:

Diez diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base, incrementados en una unidad de las mismas características.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-2.613).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el grupo base.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.388-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan. (Orden ministerial de 24 de febrero de 1971.)

El excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 24 de febrero de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan: